



Página: 1 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		


MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	97-7-20802-25 /	Fecha:	23 OCTUBRE 2025
Entidad contratante:	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ /		
Nit:	901.361.596-4 /		
Contratista:	LUZ ESTELA DIAZ BARBOSA /		
Identificación:	C.C 52.068.991 DE BOGOTÁ /		
Razón social:	N/A /		
Nit:	N/A /		
CONSIDERANDO	<p>Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN UPRES BOGOTÁ CD No. 808-25. /</p> <p>El señor Mayor MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.477 de Pasto, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, en calidad de JEFE (E) UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, nombrado mediante orden del día No. 25-238 del 03 de octubre de 2025, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LUZ ESTELA DIAZ BARBOSA, mayor de edad, identificado (A) con Cedula de Ciudadanía No. 52.068.991 de BOGOTÁ, quien en adelante se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder de selección certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015). /</p>		
CLÁUSULAS /			
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ. /		
2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. /		
3) VALOR:	El valor del presente proceso es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$12.393.335,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , distribuidos así: 1. La suma de \$ 5.618.311,87 para la vigencia 2025. /		




Página: 2 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		


	<p>2. La suma de \$ 6.775.023,13 para la vigencia futura 2026. Includidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, Certificación Plan de compras Vigencia 2025 No. 1228 y Vigencia 2026 No. 222 de fecha 11/08/2025, QUIPU Vigencia 2025 No. 1527 Vigencia Futura 1530, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 172725 de 2 de octubre de 2025, Expedido por el responsable de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ de la Policía Nacional.</p>
4) FORMA DE PAGO:	<p>LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.478.667,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA o su equivalente por fracciones de mes según el caso. PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ por un tiempo no inferior a CIENTO NOVENTA (190) HORAS MENSUALES, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.</p>
5) PLAZO:	<p>El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de CINCO (5) MESES, a partir de la expedición de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.	<p>El supervisor del contrato será el JEFE DEL ESPRI UNIDAD MÉDICA CHAPINERO o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.</p>
7) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Verificar y requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable y lo estipulado en el acuerdo contractual. b) Orientar al contratista respecto de las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. c) Solicitar la información estrictamente relacionada con la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Dejar constancia escrita de las actuaciones de supervisión y de las recomendaciones u observaciones formuladas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento únicamente en lo relativo a la ejecución del contrato y siempre que se encuentren en concordancia sustancialmente y procesalmente en lo establecido en el acuerdo contractual. e). Sugerir medidas y efectuar las recomendaciones pertinentes al caso que consideren necesarias para una mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, las PQRS del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las PQRS presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato de manera perentoria de manera celeré y con eficacia administrativa, garantizando el debido proceso. h).</p>

Página: 3 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

	Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Realizar la verificación y dejar constancia del cumplimiento por parte del contratista de las buenas prácticas ambientales y de las disposiciones relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, en los términos establecidos en el contrato y en la normativa vigente. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 83 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de enero de 2018)✓
8) VIGENCIA:	La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales ✓
9) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	La prestación de servicios como TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA se llevará a cabo en la Unidad Médica ESPRI UNIDAD MÉDICA CHAPINERO, Unidad Prestadora de Salud Bogotá en el Grupo de Apoyo Terapéutico, ubicado en la ciudad de Bogotá, Carrera 68 b bis No 26-58 o en el lugar que con posterioridad designe la ordenación del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma. ✓
10) FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará el contrato por el término de CIENTO NOVENTA (190) HORAS MENSUALES, dando aplicación a la Resolución No. 193 del 14 de mayo de 2024, en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato. ✓
11) DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del CONTRATISTA : 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.
12) OBLIGACIONES CONTRATISTA:	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, por lo tanto en caso de ser modificada deberá reportarlo ante el supervisor del contrato. 7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 8. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 9. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. 10. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e

Página: 4 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		


instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 11. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios. 12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 13. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran, así como ejercer su profesión con moral y ética. 14. Hacer parte de los Comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, para los cuales sea designado; asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Rendir los informes que la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ requiera en los plazos determinados. 16. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. 17. confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. 18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 19. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 20. El contratista deberá realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 21. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación. 22. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en los diferentes Establecimiento de Sanidad Policial pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. 23. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas. 24. Conocer y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen de manera inmediata; de igual manera deberá informar cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida el cumplimiento a la ejecución del contrato. 26. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de

Página: 5 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		


**MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	<p>consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. 27. El contratista deberá llevar el archivo y gestión documental, correspondiente a los documentos físicos y digitales que se produzcan durante el desarrollo de sus actividades, lo anterior teniendo en cuenta el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conforme a lo dispuesto por el AGN Archivo General de la Nación. 28. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, instructivos, Escuelas de eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. 29. Cumplir con las demás obligaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo conforme al desarrollo del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Cumplir con las actividades propias del servicio programadas por la enfermera jefe. 2. Administración de biológicos según esquema PAI y protocolo. 3. Diligenciamiento de registro físico de los administrados. 4. Diligenciamiento de consentimientos informados o planilla requeridas. 5. Diligenciamiento de aplicativo PAI Distrital y PAIWEB en tiempo real, según competencia. 6. Diligenciamiento de aplicativo SISAP WEB en tiempo real. 7. Diligenciamiento de SIS 150 Y 151. 8. Limpieza y desinfección de equipos e insumos. 9. Realizar demanda inducida y dejar soporte. 10. Seguimiento de esquemas incompletos y próximos a vencer. 11. Realizar abordaje a población demanda de cohorte según trazador y dejar soporte. 12. Realizar y entregar informes mensuales ante secretaria Distrital de Salud. 13. Atender visitas técnicas de secretaria de Salud, Dirección de Sanidad y/o referente de vacunación. 14. Monitorear la cadena de frío e insumos. 15. Toma y registro de temperaturas 2 veces al día, así como, revisar y registrar toma de temperaturas en las noches y fines de semana realizada por los uniformados. 16. Seguimiento y monitoreo a la custodia de los biológicos. 17. Realizar arqueos diarios. 18. Solicitud y recepción de biológico a la subred. 19. Realizar control y aplicación de biológicos prontos a vencer. 20. Realizar y enviar según solicitud, reportes a referente de vacunación. 21. Asistir a comité PAI Local. 22. Asistir a fortalecimientos y capacitaciones desde Referencia de Vacunación. 23. Asistir a jornadas extramurales de PAI o Extra-PAI según competencia. 24. Asistir a jornadas Nacionales, distritales y de intensificación, en el horario establecido. 25. Envío de informe de jornada en tiempos establecidos. 26. Actualizar carnets de vacunación. 27. Cumplimiento de coberturas de metas de biológicos trazadores. 28. Ejecutar estrategias que incrementen el cumplimiento de indicadores. 29. Educar al paciente en posibles efectos adversos y su manejo en casa o necesidad de atención médica. 30. Realizar y enviar reporte mensual de extra PAI con las jornadas realizadas. 31. Propender por conocimientos actualizados sobre esquemas y protocolos. 32. Realizar seguimiento y cierre de los Eventos Adversos Posterior a la Vacunación. 33. En caso de ejecutar cierre de la unidad deberá notificar a SDS, Referente de vacunación y jefe del Grupo Prestador de Salud Bogotá a los correos correspondientes. 34. Realizar entrega formal del proceso y punto de vacunación al terminar contrato.</p>
<p>13) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo. 12. Es deber de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios,</p>



Página: 6 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

	profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ✓
14) DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. ✓
15) RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ✓
16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo <u>será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato del valor total del contrato</u> , será igual a la vigencia del contrato, a partir de la expedición de la carta de inicio y de las prórrogas si las hubiere b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta Garantía <u>no podrá ser inferior al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato</u> , será igual a la vigencia del contrato, a partir de la expedición de la carta de inicio y de las prórrogas si las hubiere. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL , en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, en la póliza se ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara a la entidad de condenas judiciales o conciliatorias que se deriven de la realización de un acto incorrecto (errores u omisiones) en desarrollo del ejercicio profesional y que su ocurrencia se haya realizado durante la ejecución del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00), y por un término igual a al plazo del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el


Página: 7 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN



	<p>CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, <u>Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u> ✓</p>
<p>17) SANCIONES:</p>	<p>Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ podrá mediante acto administrativo sancionar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ. No obstante, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. 3. La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez</p>



	reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista/
33) LIQUIDACIÓN:	<p>Por regla general, los contratos de prestación de servicios la liquidación no será obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo/</p>
34) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la administración pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. /
35) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018/
36) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano/

Página: 11 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

37) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ en la carrera 68b bis No. 44-58 ubicada en el BOGOTÁ D.C, y Al contratista en el correo electrónico diazluz420@gmail.com El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
38) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
39) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.

 Mayor MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá	 LUZ ESTELA DIAZ BARBOSA Contratista
---	--

Elaboró: TEA 17 CAROLINA ALVAREZ GIRALDO Analista Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Revisó: <i>Vs. B</i> Funcionario Grupo Asuntos Jurídicos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Revisó: <i>SI</i> YENCI LORENA FERRARO CARRASCO Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos Unidad Prestadora de Salud Bogotá
Vs. Bo. <i>MY</i> ALEJANDRO HUEJE ANDRADE Jefe (E) Grupo Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Vs. Bo. <i>IT</i> JORGE LUIS RIAÑO MORENO Jefe (E) Área Logística y Financiera UPRES BOGOTÁ.
FECHA ELABORACIÓN 22/10/2025
ubicación: C:\Users\ INFORMACIÓN\CONTRATOS UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

